HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 1895/04 y Nº 2363/09, Y;

CONSIDERANDO:

Que existen deudas por tasas, derechos, contribuciones de mejoras, multas y demás tributos por montos elevados;

Que a los efectos de proceder a la cancelación, es menester contar con algún plan de facilidades de pagos en cuotas, que permita su cumplimiento por parte de los contribuyentes y a la vez beneficie a las arcas Municipales con el ingreso de fondos genuinos;

Que dichos plan contemple las posibilidades económicas financieras de los diferentes contribuyentes;

Que los montos establecidos en la Ordenanza 2363/2009 han quedado desactualizados;

Que a tales efectos, es necesario el dictado de la norma legal correspondiente;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2784/16

Artículo 1° Derogase la Ordenanza N° 2363/2009.

Artículo 2° Modificase el Art. 3° de la Ordenanza N° 1895/04, el que quedara redactado de la siguiente forma: "Art. 3°) Para que resulte procedente el otorgamiento de los convenios de pago, FIJASE un anticipo y numero de cuotas a suscribir según la siguiente escala:

- Hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas con un anticipo del 10% de la deuda actualizada al momento de suscripción del convenio.
- Hasta 36 cuotas mensuales y consecutivas con un anticipo del 15% de la deuda actualizada al momento de suscripción del convenio.
- Hasta 48 cuotas mensuales y consecutivas para jubilados y pensionados con haberes menores al sueldo mínimo vital y móvil y vivienda única."

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Artículo 3° Modificase el Art. 7° de la Ordenanza N° 1895/04, el que quedara redactado de la siguiente forma: "Art. 7°) FIJASE el anticipo que deberá ingresarse de acuerdo a las pautas establecidas en el Artículo N° 3."

Artículo 4° Comuníquese, regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, CON MODIFICACIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, SEGÚN PROYECTO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-
SALA DE SESIÓN, 18 DE DICIEMBRE DE 2015.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2784 / 2016

PROMULGADA POR DECRETO N° **02 /2016**
FECHA: **04/01/16**

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmieri
Secretario de Gobierno,
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE